

El Acuerdo establece el sistema temporal "Pico y Placa eléctrico" para ajustar y registrar los horarios de trabajo en los sectores privados afectados por la emergencia eléctrica nacional.

Modificación Temporal de Jornada (Pico y Placa eléctrico)



El empleador y trabajador podrán, de mutuo acuerdo, pactar una jornada diferente a la establecida en el contrato de trabajo por motivos de la emergencia del sector eléctrico.

Las jornadas que se podrán acoger son:

7H00 a 17H00 (10 horas diarias) de lunes a jueves

7h00 a 17h00 (10 horas diarias) de jueves a domingo

Condiciones y requisitos

- La modificación no se entenderá como un cambio definitivo.
- Los acuerdos que se establezcan no podrán superar las 40 horas semanales.
- Los trabajadores que pactaron la modificación tendrán un día (24 horas) de descanso adicional a las 48 horas consecutivas establecidas por Ley.
- La modificación de la jornada finalizará una vez terminada la emergencia del sector eléctrico nacional o por acuerdo entre las partes.

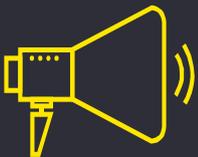


Se deberá formalizar por escrito cualquier modificación de la jornada laboral y registrarla en el sistema Único de Trabajo ("SUT") dentro de los 30 días posteriores al acuerdo.

Se requiere que los empleadores publiquen las jornadas pactadas en un lugar visible del centro de trabajo.



El Ministerio del Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la ley.



El trabajador podrá denunciar cualquier anomalía o incumplimiento a la jornada pactada.



En lo no previsto en el Acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.



En el término de 10 días se habilitará el SUT para el registro de la modificación.